



----- 149

Resolución No. _____

(19 OCT 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-INDER-456-2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL NORTE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ordenanza No. 053 del 22 de diciembre de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, en cumplimiento de sus cometidos institucionales y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los escenarios deportivos a su cargo, identificó la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE".

Que, la necesidad contractual comprende el suministro de dos (02) electrobombas con las especificaciones técnicas requeridas, así como su instalación, conexión hidráulica y eléctrica, puesta en funcionamiento y la ejecución de actividades complementarias de mantenimiento y reparación de los componentes del sistema de bombeo, conforme a las condiciones establecidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades objeto de contratación, su alcance técnico y el presupuesto oficial establecido por la Entidad, el procedimiento de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por encontrarse el presupuesto del proceso dentro del límite de menor cuantía aplicable a INDENORTE para la vigencia fiscal 2026.

Que, para la estructuración del presente proceso contractual, INDENORTE adoptó los Documentos Tipo aplicables a los procesos de contratación de infraestructura social, de conformidad con las disposiciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo las características del objeto contractual y las actividades de instalación e intervención del sistema de bombeo del Complejo Acuático.

Que, en consecuencia, los Estudios Previos, el Documento Base, sus anexos, formatos, matrices y demás documentos que integran el proceso de selección fueron estructurados observando las disposiciones obligatorias de los Documentos Tipo aplicables, sin perjuicio de la incorporación de la información particular del proyecto y de aquellos aspectos cuya definición corresponde a la Entidad Estatal, dentro de los límites y condiciones autorizados por dichos instrumentos.

Que, en desarrollo del principio de planeación, INDENORTE elaboró los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector, el presupuesto oficial, el Anexo Técnico y los demás documentos requeridos para adelantar el procedimiento de selección, estableciendo las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y contractuales necesarias para satisfacer la necesidad identificada.

Que, el día 05 de octubre de 2026 fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y los demás documentos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada de



Resolución No. 149

(19 OCT 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-INDER-456-2026”

Menor Cuantía No. SAMC-INDER-456-2026, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que, el Proyecto de Pliego de Condiciones permaneció publicado durante el término legal previsto para la presentación de observaciones por parte de los interesados, de conformidad con el cronograma establecido en SECOP II y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término establecido para formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones no se presentaron observaciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, INDENORTE adelantó la verificación de los requisitos legales para determinar la procedencia de limitar la convocatoria a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – Mipymes colombianas.

Que, para tal efecto, en los Documentos del Proceso se estableció el término correspondiente para que las Mipymes interesadas presentaran las solicitudes de limitación de la convocatoria, acompañadas de los documentos exigidos por la normativa vigente.

Que, dentro del término establecido para tal efecto, se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes, presentadas por MEDICLÍNICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. y por el señor JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ DUARTE, propietario del establecimiento de comercio J.A. SUMINISTROS DEL NORTE, las cuales fueron objeto de verificación documental por parte de la Entidad.

Que, como resultado de dicha verificación, INDENORTE determinó que únicamente una (01) de las solicitudes acreditó el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, mientras que la restante no acreditó debidamente su condición de Mipyme en la forma prevista por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme a las razones consignadas en el respectivo documento de evaluación.

Que, en consecuencia, al no acreditarse el número mínimo de dos (02) solicitudes válidas exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, INDENORTE determinó que NO PROCEDE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, ni restringir territorialmente la participación a aquellas con domicilio principal en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, decisión que fue consignada en el respectivo aviso publicado en SECOP II.

Que, por lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará sin limitación a Mipymes, garantizando la participación de los interesados que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás Documentos del Proceso, de conformidad con los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Que, el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor respaldado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente de INDENORTE, así:



- - - - 1 4 9

Resolución No. _____

(1 9 OCT 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-INDER-456-2026"

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000626	04/09/2026	\$198.000.000,00

Que, conforme a los Estudios Previos y las condiciones particulares del proceso, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio global, comprendiendo la totalidad de las actividades, suministros, instalaciones, conexiones, mantenimientos, reparaciones, pruebas y puesta en funcionamiento requeridos para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Que, el plazo de ejecución contractual será de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes, término dentro del cual el contratista deberá desarrollar la totalidad de las obligaciones contractuales, conforme al Anexo Técnico y las instrucciones impartidas por la supervisión.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las condiciones establecidas en el Documento Base aplicable, los interesados en participar en el presente proceso deberán manifestar su interés dentro del término previsto en el cronograma, utilizando exclusivamente el mecanismo habilitado para tal efecto en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con las reglas aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando el número de manifestaciones de interés supere diez (10), la Entidad adelantará el sorteo correspondiente para seleccionar un máximo de diez (10) interesados que podrán continuar en el procedimiento, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el cronograma del proceso.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, en el cual se indiquen, entre otros aspectos, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar donde pueden consultarse los Documentos del Proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos pertinentes.

Que, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, resulta procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-INDER-456-2026, con el propósito de seleccionar al contratista que ejecutará el objeto contractual requerido por el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-INDER-456-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE", con un presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00), de conformidad con los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, los Documentos Tipo aplicables y demás documentos que integran el proceso contractual.

Resolución No. 149

(19 OCT 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-INDER-456-2026"

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA: Adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-INDER-456-2026, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables, observando las condiciones y el cronograma establecidos en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** El cronograma del proceso podrá ser modificado cuando resulte necesario, mediante la expedición y publicación de las correspondientes adendas en SECOP II, dentro de los términos y condiciones previstos en la normativa vigente y en los Documentos Tipo aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, el Anexo Técnico, los formatos, matrices, anexos y demás documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-INDER-456-2026 podrán ser consultados por los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, así como en las instalaciones del Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, así como a las demás organizaciones interesadas en ejercer control social, para que realicen seguimiento y vigilancia al desarrollo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-INDER-456-2026, para lo cual la Entidad facilitará el acceso a la información y documentación pública correspondiente, de conformidad con la Ley 850 de 2003 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR: Designar como integrantes del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-INDER-456-2026, a los siguientes profesionales contratistas: i) Profesional Contratista – **ANDRÉS SALAZAR**, quien tendrá a su cargo la verificación y evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas, de conformidad con las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones Definitivo y los Documentos Tipo aplicables. ii) Profesional Contratista – **MARVIN CONTRERAS**, quien tendrá a su cargo la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes y del cumplimiento de las condiciones legales establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás Documentos del Proceso. iii) Profesional Contratista – **YOLEIMA CÁRDENAS**, quien tendrá a su cargo la verificación y evaluación de los requisitos financieros y organizacionales, cuando resulten aplicables, así como la evaluación económica de las ofertas, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y los Documentos Tipo aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador tendrá como función revisar, analizar y verificar las ofertas presentadas, dentro del ámbito de competencia asignado a cada uno de sus integrantes, aplicando estrictamente los requisitos habilitantes, factores de evaluación, criterios de ponderación y demás reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los Documentos Tipo aplicables y la normativa vigente. Como resultado de su gestión, deberá elaborar y suscribir los informes de evaluación correspondientes y formular al ordenador del gasto la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso, según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador podrá requerir a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos subsanables que resulten procedentes, de conformidad con las disposiciones legales y las reglas del Pliego de Condiciones, sin que ello implique permitir la modificación, adición o mejoramiento de las ofertas en aspectos que no sean legalmente subsanables. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los integrantes del Comité Evaluador deberán desarrollar sus funciones con observancia de



Resolución No. 149
(19 OCT 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-INDER-456-2026”

los principios de transparencia, responsabilidad, igualdad y selección objetiva, así como de las disposiciones relativas a los conflictos de interés, impedimentos y demás deberes aplicables a quienes intervienen en la actividad contractual.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación de la presente Resolución de Apertura, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos que correspondan, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

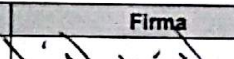
ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

19 OCT 2026

LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS
Directora General INDENORTE

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	Marvin Alexander Contreras Cardenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Revisado por:	Marvin Alexander Contreras Cardenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Aprobado por:	Alid Constanza Carrascal Duran	Secretaria General INDENORTE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			